



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 221.- POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE LEAL, MA. ESTHER GARCÍA MIRAVETE; GILBERTO JAVIER SAUZA MARTÍNEZ; OMAR IVÁN GÓMEZ GUZMÁN; FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ; CLAUDIA ELENA ROBLES CARDOSO; ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO; MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN E IVETT TINOCO GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOMBRARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

41

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 221

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y, Tercero Transitorio del Decreto número 207 de su expedición, se designa a los CC. Carlos Enrique Aguirre Leal; Ma. Esther García Miravete; Gilberto Javier Sauza Martínez; Omar Iván Gómez Guzmán; Francisco Javier López Díaz; Claudia Elena Robles Cardoso; Ana María de la Cruz Amaro; Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García, integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Alberto Díaz Trujillo.- Secretarios.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. Tassio Benjamín Ramírez Hernández.- Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así

como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para, de entre ellos, sea integrada la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda conferida, a las comisiones legislativas, después de haber realizado el análisis correspondiente y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En fecha 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 202, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sentando las bases del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

El día 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

El artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios dispone que la Legislatura Local debe constituir la Comisión estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Para dar cumplimiento al mandato legal, en fecha 27 de julio de 2017, se emitió la Convocatoria para que las Instituciones de Educación Superior y de Investigación propusieron cinco candidatos y las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

El 18 de agosto de 2017, fue publicado en la Gaceta del Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, el listado de candidatos propuestos para que, entre ellos, se integrará la Comisión Estatal de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Las comisiones legislativas unidas, en reunión celebrada el 22 de agosto de 2017, llevamos a cabo la comparecencia de candidatos propuestos, para contar con mayores elementos y poder presentar el listado de candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política quien a su vez lo remitirá a la Legislatura para su aprobación y nombramientos correspondientes.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Número 207, de la "LIX" Legislatura, por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 30 de mayo de 2017, específicamente, en sus artículos 18 fracción I incisos a) y b) y Tercero Transitorio.

De igual forma, es competencia de las comisiones legislativas realizar el análisis de las propuestas en términos de la base séptima del Acuerdo aprobado por la "LIX" Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso.

Coincidimos en que el combate a la corrupción es una prioridad gubernamental y por lo tanto, una responsabilidad fundamental de los distintos órdenes de gobierno: Federación, Estado y Municipios.

De igual forma, en esta tarea participan corresponsablemente la sociedad civil organizada y la ciudadanía, vivamente, interesada en proscribir la corrupción, especialmente, de las instancias de gobierno en la que tanto daño ha causado, sobre todo en el sumo ejercicio de la función pública y en nuestras instituciones.

Con el propósito de fortalecer las normas constitucionales sobre el combate a la corrupción, el Poder Constituyente Nacional reformó y adicionó la Ley Suprema de los Mexicanos, estableciendo un basamento jurídico, sólido que sustenta el Sistema Nacional Anticorrupción y que tiene, entre otros objetivos, el de coordinar las acciones entre la Federación, el Estado y los Municipios, con lo que se garantiza mayor eficacia en el combate a la corrupción.

Por su parte, las Entidades Federativas, de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción, han ajustado sus disposiciones constitucionales y legales para conformar leyes armónicas, congruentes con los objetivos nacionales, que además permitan la conformación de sus Sistemas Estatales y Municipales Anticorrupción.

El Estado de México ha estado atento y responde oportunamente mediante el fortalecimiento de la legislación local para prevenir, combatir y sancionar la corrupción. Así mediante Decreto Número 202, la "LIX" Legislatura como parte del Constituyente Permanente Local, reformó la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de México para armonizar su contenido con la Constitución General de la República y las leyes generales en la materia.

De igual forma, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reformaron la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Código Penal del Estado de México.

Con estas adecuaciones legislativas se actualizó la legislación local y nuestro Estado de Derecho, atendiendo el compromiso de los mexiquenses con la erradicación de la corrupción.

La tarea que corresponde a la Legislatura de constituir la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad a las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que, el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios dispone que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

*"I. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:*

*a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en*

*un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción en la Entidad.*

*b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.*

*El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección”.*

Por su parte, destacamos que el citado artículo Tercero Transitorio el Decreto Número 207 señala en su primer párrafo:

*“TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección.”*

Es importante resaltar que la Junta de Coordinación Política fue la encargada de recibir las propuestas de los candidatos, que de acuerdo con el multicitado artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción debería cumplir con los siguientes requisitos:

*a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.*

*b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.*

*c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía.*

*d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio.*

*e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

Asimismo, verificó que los documentos presentados acreditarán los requisitos correspondientes, precisando que cada uno de los expedientes fue integrado con la documentación siguiente:

*1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

*2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial con fotografía para votar, por ambos lados. Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.*

*3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).*

4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena (original).

5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).

7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).

8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.

9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

En este contexto, las comisiones legislativas procedimos al análisis de las personas propuestas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, teniendo especial cuidado en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, en el perfil profesional, su trayectoria laboral honesta y eficaz, y en su experiencia en materia anticorrupción.

Conforme al mecanismo aprobado desahogamos las comparecencias de los candidatos propuestos y tuvimos la oportunidad de formular preguntas y comentarios a los participantes, destacando que se trata de un ejercicio abierto y una enriquecedora comunicación que nos permitió ampliar los elementos de información y vigorizar nuestro criterio de análisis, ante una materia tan importante, como lo es la corrupción.

Como resultado del trabajo que llevamos a cabo reconocemos que todos los candidatos cuentan con los requisitos legales y cuentan con méritos para la encomienda.

Sin embargo, tomando en cuenta los elementos decisivos de la convocatoria correspondiente y considerando el número exigido por la ley para conformar la Comisión Estatal de Selección, proponemos como candidatos idóneos a:

N°.	NOMBRE	PROCEDENCIA
1	Carlos Enrique Aguirre Leal	Institución Académica
2	Ma. Esther García Miravete	Institución Académica
3	Gilberto Javier Sauza Martínez	Sociedad Civil
4	Omar Iván Gómez Guzmán	Sociedad Civil
5	Francisco Javier López Díaz	Sociedad Civil
6	Claudia Elena Robles Cardoso	Institución Académica
7	Ana María de la Cruz Amaro	Sociedad Civil
8	Marco Aurelio Cienfuegos Terrón	Institución Académica
9	Ivett Tinoco García	Institución Académica

Creemos que los candidatos mencionados pueden atender cabalmente la responsabilidad señalada en la ley, integrando a la Comisión Estatal de Selección y con ello estamos ciertos que darán cuenta de buenos resultados a la sociedad mexiquense, en materia de combate a la corrupción.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la "LIX" Legislatura en sesión celebrada el 27 de julio del año en curso, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por la Sociedad Civil Especializada en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Tercero Transitorio del Decreto Número 207, por el que se expidió el citado ordenamiento legal, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC. Carlos Enrique Aguirre Leal, Ma. Esther García Miravete, Gilberto Javier Sauza Martínez, Omar Iván Gómez Guzmán, Francisco Javier López Díaz, Claudia Elena Robles Cardoso, Ana María de la Cruz Amaro, Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García.

**TERCERO.-** Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

##### PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL  
(RÚBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RÚBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS  
(RÚBRICA).

##### MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ  
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
(RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO  
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO  
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO  
SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA  
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO  
SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO  
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO  
(RÚBRICA).**